Esta es una **T**raducción de **C**ortesía. No esta exenta de contener errores. Solo pretende ayudar a la comprensión de los documentos. El documento original puede encontrarse en el https://archive.org/details/OPPTUCCFILINGS. Si tiene la voluntad de colaborar, puede aportar correcciones. **TC** en https://archive.org/details/OPPTUCCFILINGS_ES.

A33 - 2012086794

The One Peopley Public Trust, 1776

ORDEN DE RESOLUCIÓN Y MEDIDAS

TPT UCC#: 2012086794 , August 15, 2012

Trustees

Caleb Paul Skinner
Heather Ann Tucci-Jarraf
Hollis Randall Hillner

DEUDOR(ES): UNITED STATES "STATE OF..."

PARTE ASEGURADA: The United States of America (a public trust)

ORDEN DE RESOLUCIÓN Y MEDIDAS

POR Y CON LA DEBIDA AUTORIDAD Y LEGITIMIDAD, en fideicomiso y administrado por su Fideicomiso Público, a través de las acciones de sus fideicomisarios debidamente vinculados, de conformidad con las conclusiones y la acción de suspensión y auditoría, debidamente registradas, aseguradas e inscritas mediante aviso público, **Doc. UCC # 2012083304, Recibo n.º 1240396**, contra el **DEUDOR**, **ESTADOS UNIDOS y los diversos "ESTADO DE...",** incluyendo todas y cada una de las oficinas de los ESTADOS UNIDOS y los distintos "ESTADOS DE..." correspondientes, incluyendo todos y cada uno de los contratos comerciales voluntarios, incluyendo el Congreso, el Presidente, el Secretario de Estado y el Secretario del Tesoro, especialmente las fuerzas armadas, incluyendo especialmente al ejército, BARACK OBAMA, HILLARY CLINTON Y TIMOTHY GEITHNER, todos y cada uno de los diputados, cesionarios, agentes, contratistas o sucesores de todos y cada uno de los contratos comerciales voluntarios u oficinas, incluyendo todas y cada una de las oficinas, departamentos, divisiones, agencias y otras entidades, conocidas y desconocidas, o que existan bajo el color del **Deudor**, especialmente las creadas por Orden Ejecutiva, de los ESTADOS UNIDOS y los diversos "ESTADOS DE..." a los mismos, que de otro modo presentan y representan bajo la apariencia de gobiernos y otros sistemas del **pueblo único** domiciliado por elección en los diversos Estados Unidos de América, y todos y cada uno de los identificadores, abreviaturas, idem sonans (no descritos anteriormente), **en lo sucesivo "Deudor"**; **El deudor**, por todas sus declaraciones que han sido previamente aceptadas y en las que se ha confiado de buena fe como guardián jurado de dicho **pueblo único**; Dicha aceptación y confianza realizadas y ratificadas de buena fe por el **pueblo único** domiciliado por elección en los distintos Estados Unidos de América, el **pueblo único** domiciliado por elección en las tierras y mares domiciliados por creación en y sobre la Tierra, todos los seres y el mundo; Dichas Órdenes emitidas por causa justificada, **NUNC PRO TUNC, PRAETEREA PRETEREA**, reformuladas e incorporadas aquí como si se hubieran promulgado en su totalidad, con un aviso público adicional realizado mediante la publicación de dichas Órdenes en la red mundial en www.peoplestrus1776.org, el sitio web oficial de **The Public Trust**, que está bajo la posesión y control exclusivos de sus fideicomisarios debidamente vinculados:

Una vez realizadas debidamente las revisiones y auditorías ordenadas, se determina de manera absoluta que dicho deudor, lo cual solo es posible gracias a la mano y la energía de dichos contratos comerciales voluntarios, comete de manera consciente, voluntaria e intencionada declaraciones falsas, presentaciones y actos ilícitos en perjuicio del **pueblo** que ha elegido domiciliarse en los distintos estados de los Estados Unidos de América, y del **pueblo** que ha elegido domiciliarse en las tierras y mares creados en y sobre la Tierra; En concreto, dicho deudor ha usurpado y usurpa a sabiendas, voluntariamente e intencionadamente el gobierno o gobiernos, otros sistemas y el valor del **pueblo único** que ha elegido domiciliarse en los distintos Estados Unidos de América sin el consentimiento consciente, voluntario e intencionado de dicho **pueblo único**, de la siguiente manera:

A. CONSIDERANDO que el conjunto del **pueblo único** que ha elegido domiciliarse en los distintos estados unidos de América eligió y autorizó a los gobiernos y otros sistemas, incluyendo todos y cada uno de sus contratos comerciales voluntarios, vinculados por su juramento, su compromiso, a la Orden para el cumplimiento, la administración y la gestión legales de determinados deberes y obligaciones para con dicho **pueblo único**, incluyendo la protección de la autoridad, la posición, el valor, derechos y principios de derecho, en consonancia con el derecho consuetudinario; Dichos gobiernos y sistemas se crearon con el propósito y la intención de que existieran y funcionaran para el beneficio exclusivo de dicho **pueblo único**, bajo su autoridad exclusiva; Dichos gobiernos y sistemas honraron y respetan la autoridad, la posición, el valor, los derechos y los principios del derecho, en consonancia con el derecho consuetudinario, de todo el **pueblo único**, domiciliado por creación en sus cuerpos, y sus cuerpos domiciliados por elección en las tierras y mares domiciliados por creación en y sobre la Tierra; Lo anterior se jura bajo pena de perjurio, según las leyes del creador, como verdadero y correcto, debidamente notificado públicamente, nunca refutado y debidamente aceptado y respaldado por el creador, dicho **pueblo único**, todos los seres y el mundo, de la siguiente manera:

1. Considerando que dichos gobiernos y otros sistemas fueron autorizados a existir y operar mediante contratos comerciales voluntarios, oficinas y funcionarios públicos, incluidos sus empleados, agentes y contratistas, todos ellos responsables ante su único mandante, el **pueblo único** que por elección reside en los distintos estados unidos de América:
2. Considerando que dichos contratos comerciales voluntarios fueron autorizados para operar dicho gobierno y otros sistemas de conformidad con los términos y condiciones establecidos originalmente por cierta constitución y carta de derechos; En especial, bajo aviso de cumplir y respetar la autoridad, la posición, el valor, los derechos y los principios de la ley, en consonancia con el derecho consuetudinario, de todo el **pueblo único**,

The One People's Public Trust
ORDER OF FINDING & ACTION
Page 1 OF 4
AIT: CPS_HATJ_HRH
Issuer: CPS
www.peoplestrust1776.org
Issuer:
August 15, 2012
Issuer:
8-15-12

domiciliado por creación en sus cuerpos, con aviso adicional de que todos los cuerpos son creados iguales por el creador, independientemente del domicilio elegido en las tierras y los mares domiciliados por creación en y sobre la Tierra;

3. Considerando que dicha constitución y declaración de derechos fueron declaradas públicamente al **Deudor**, a todos los seres y al mundo, y se incorporaron a la Ordenanza de Derecho Internacional reconocida como la Constitución de los Estados Unidos de América de 1791, en su versión modificada, y a la jurisprudencia legítima derivada de ella, ordenanzas internacionalmente reconocidas, a partir del 1 de julio de 1776, y completada el 1 de marzo de 1781, ratificada en 1791, nunca refutada, redeclarada, reconfirmada, ratificada de nuevo y notificada de nuevo, mediante declaración pública y notificación, registrada el 25 de julio de 2012, en el Registro Mercantil Uniforme oficial, **UCC Doc #'s 2012079290** y **2012079322**, todo ello reformulado en su totalidad e incorporado aquí por referencia como si se expusiera en su totalidad, de nuevo, nunca refutado; en adelante, "**Declaración de Reclamación Comercial**";

4. Considerando que dicho **Deudor**, con la debida notificación de la Declaración de Reclamación Comercial, comprometió y compromete a sabiendas, voluntaria e intencionadamente su cuerpo, mediante juramento, su vínculo, como domicilio por creación en su cuerpo, al servicio de ciertos deberes y obligaciones para con el **pueblo único** que ha elegido su domicilio en los distintos Estados Unidos de América, para cumplir con dichos deberes y servicios en virtud del mismo; Dicho compromiso, juramento y vínculo fueron debidamente aceptados por dicho **pueblo único**, todos los seres y el mundo en el que confían; Dicha promesa, juramento y fianza por parte del deudor, y la correspondiente aceptación por parte de dicho **pueblo único**, se ratifican sobre todos y cada uno de los deudores, incluyendo todos y cada uno de los contratos comerciales voluntarios, que ocupan los diversos cargos oficiales del gobierno u otros sistemas de dicho **pueblo único**, o que de otro modo obtienen y reciben un beneficio prepagado de los mismos: **NUNC PRO TUNC PRAETEREA PRETEREA**:

B. Considerando que dicho **Deudor**, **NUNC PRO TUNC**, con la debida notificación de la Declaración de Reclamación Comercial, exigió, autorizó o aceptó el pago por su promesa de prestar determinados servicios, cumplir con determinados deberes y obligaciones en virtud de la Constitución, al tiempo que adoptó, autorizó, implementa, mantiene y protege sistemas privados que usurpan, invaden y violan el domicilio elegido por el **pueblo único** en los distintos Estados Unidos de América, así como la posición, autoridad, valor, derechos y principios jurídicos de dicho **pueblo único**, cuyos principios jurídicos están en consonancia con el derecho consuetudinario, preservados y perfeccionados por dicha constitución y carta de derechos debidamente incorporadas a la **O**rdenanza de **D**erecho **I**nternacional; en lo sucesivo, "actos y prácticas engañosos"; Mediante dichos actos y prácticas engañosas, se ha forzado y coaccionado al **pueblo único**, incluido aquel que ha elegido domiciliarse en los distintos estados de los Estados Unidos de América, bajo coacción para utilizar dichos sistemas privados mediante la apropiación ilegal de dicho(s) gobierno(s) y sistema(s) del **pueblo único**, especialmente y en particular todos y cada uno de los sistemas monetarios privados, emisión, recaudación, sistemas de aplicación de la ley, operando SISTEMAS DE ESCLAVITUD, para hacer cumplir o como amenaza de aplicación contra el propio principal que les concedió la autoridad para existir y operar:

1. Considerando que dicho **Deudor**, tras haber sido debidamente notificado de la Declaración de Reclamación Comercial, cometió dichos actos y prácticas engañosas, ya sea:

(a) abandonaron a sabiendas, voluntaria e intencionadamente el desempeño de su servicio, deberes y obligaciones para con el **pueblo** domiciliado por elección en los distintos Estados Unidos de América, para adherirse a los enemigos, los sistemas privados y los propietarios y beneficiarios de dichos sistemas privados, prestándoles ayuda y apoyo mediante la adopción o la autorización, implementación, mantenimiento y protección de dichos sistemas privados para que existieran dentro de los gobiernos de dicho **pueblo único**, sirviendo y protegiendo así a los propietarios y beneficiarios de dichos sistemas privados, propietarios y beneficiarios de los mismos, en lo sucesivo "mandante extranjero", en perjuicio del **único mandante** de los contratos comerciales voluntarios que les concedió la autoridad para existir y operar desde el principio, sin posibilidad de alegar coacción u otra defensa como cuestión de política pública, especialmente cuando no informaron debidamente al mencionado mandante y no le notificaron todos y cada uno de los acontecimientos y momentos de coacción, coerción y fuerza para servir a un mandante oculto: o bien,

(b). a sabiendas, voluntaria e intencionadamente, incumplieron y incumplen sus deberes y obligaciones de servicio hacia las personas domiciliadas por elección en los Estados Unidos de América, al adoptar o autorizar, implementar, mantener y proteger dichos sistemas privados y a sus mandantes extranjeros, en perjuicio del **único mandante** de los contratos comerciales voluntarios que les otorgó la autoridad para existir y operar en primer lugar, el **único pueblo** domiciliado por elección en los Estados Unidos de América, sin que dichos contratos comerciales voluntarios puedan alegar coacción u otra defensa como cuestión de política pública, especialmente cuando encarcelaron a su principal para darle la debida divulgación pública y notificación de todos y cada uno de los acontecimientos y momentos de coacción, coerción y fuerza al servicio de

Trustees

Caleb Paul Skinner
Heather Ann Tucci-Jarraf
Hollis Randall Hillner

un principal extranjero no revelado; y, dichos creadores, propietarios y operadores, a sabiendas, voluntariamente e intencionadamente, obtuvieron o recibieron un beneficio ilegal mediante la creación, conspiración o apoyo de dichos actos y prácticas engañosas, mientras que todos los blancos habían sido debidamente notificados de dicha Declaración de Reclamación Comercial:
2. Considerando que dicho **Deudor**, con la debida notificación de la Declaración de Reclamación Comercial, actuó o actúa a sabiendas, voluntariamente e intencionadamente, sin consentimiento legal, para apropiarse del gobierno o gobiernos de dicho **pueblo único** y otros sistemas de dicho **pueblo único**, con el propósito y la acción de apropiarse, convertir y transferir el valor de dicho **pueblo único** y otros en situación similar, sirviendo efectivamente a mandantes extranjeros, lo que da lugar a la violación de la paz, y otros crímenes atroces, cometidos contra y en perjuicio del **pueblo único** que ha elegido domiciliarse en los distintos Estados Unidos de América y aquellos que han elegido domiciliarse allí, y contra y en perjuicio de aquellos del **pueblo único** que han elegido domiciliarse en otras **tierras** y **mares** creados en y sobre la **Tierra**; todo ello ahora registrado como asunto de dominio público, mediante aviso público y declaración, debidamente registrado e inscrito, y nunca refutado; **en lo sucesivo, "violación de la paz" y "otros crímenes atroces"**. Por separado, se encuentran individualmente:

C. Considerando que el **pueblo único**, todos los seres y el mundo pueden confiar y confían en la prueba de las presentaciones, declaraciones y malas prácticas intencionales, deliberadas y a sabiendas del Deudor, incluyendo todos y cada uno de los actos y prácticas engañosas, para usurpar, violar e invadir dicho **pueblo único**, y a otros miembros del **pueblo único** que residen por elección en las **tierras** y **mares** creados en y sobre la **Tierra**, su autoridad, posición, valor, derechos y principios de derecho; Específicamente, ellos dirigen y controlan los gobiernos y otros sistemas de dicho **pueblo único** y prepagados por él, con el fin de apropiarse del valor de dicho **pueblo único** y de otros en situación similar, como es de hecho, dichos actos y prácticas engañosos han sido debidamente registrados e inscritos ilegalmente en las Ordenanzas del Derecho Internacional, sin el consentimiento consciente, voluntario e intencionado de dicho **único pueblo**, promulgados bajo el pretexto de un proceso de tratado y otros procesos gubernamentales y sistémicos, incluidos los procesos legales, para promulgar, apoyar, instituir y llevar a cabo dichos actos y prácticas engañosos contra el **único pueblo**, incluida la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial. Tratado **Doc. N.º 97-19**, Oficina de Imprenta del Gobierno de los Estados Unidos, Washington, 1981, formulario 89-1180, en adelante "**ONUDI/UNIDO**". La adhesión y aceptación de la Carta de las Naciones Unidas, especialmente el juramento que deben prestar de forma consciente, voluntaria e intencionada todos y cada uno de los miembros y participantes en las actividades de las Naciones Unidas, en lo sucesivo "**ONU**", y todos y cada uno de los organismos especiales, así como las recientes declaraciones de admisión de irregularidades realizadas bajo la autoridad percibida o bajo apariencia de autoridad, o de otro modo aquellos que reciben un beneficio de ello, de ahí, con ello y de ello, y todos y cada uno de los sistemas monetarios privados, emisión, recaudación, sistemas de aplicación de la ley, que operan SISTEMAS DE ESCLAVITUD; Prueba adicional de dichas infracciones y actos y prácticas engañosas, especialmente las unidades de valor requisadas, su conversión y transferencia mediante sistemas de transferencia y seguimiento requisados, prepagados por dicho **único pueblo** y aquellos que eligen domiciliarse en las **tierras** y **mares** creados en y sobre la **Tierra**, cometidos como un hecho, debidamente registrados y reportados por Órdenes, informes financieros anuales exhaustivos, el Servicio de Impuestos Internos, incluyendo todas y cada una de las Órdenes Ejecutivas. Los formularios CAFR's y OMB del Gobierno Federal de los Estados Unidos de América, ESTADOS UNIDOS, los distintos ESTADOS DE... y otras franquicias, afiliados, agentes, contratistas, subsidiarias y otras entidades "extraoficiales" relacionadas o que de otro modo reciben un beneficio de ello, en ello, por ello y con ello:

D. Considerando que el pueblo, todos los seres y el mundo pueden confiar y confían en la prueba inscrita en el registro público de dichos sistemas privados y sus propietarios, incluidos todos y cada uno de los sistemas monetarios privados, de emisión, recaudación y ejecución legal, que operan SISTEMAS DE ESCLAVITUD a sabiendas, voluntariamente e intencionadamente, representando, presentando, creando, operando o de otro modo obteniendo o recibiendo un beneficio de dichos SISTEMAS DE ESCLAVITUD, apropiándose del gobierno o gobiernos y sistemas del **pueblo único** domiciliado por elección en los distintos estados unidos de América, y aquellos situados de manera similar y usurpando, violando e invadiendo su posición, autoridad, valor, derechos y principios de derecho, mediante su violación consciente, voluntaria e intencionada, de mala fe, de la **O**rdenanza de **D**erecho **I**nternacional, concretamente la oferta y el proceso de reparación y reembolso, ya sea para las unidades controladas o de otro tipo, prometido y preservado, incluyendo el **formulario 1099 C, OMB n.º 1545-1424**, **formulario 1096**, **OMB n.º 1545-0108**, **formulario 1099 A**, **OMB n.º 1545-0877**, **formulario 1096 OMB n.º 1545-0108**, dicho proceso de reparación y reembolso publicado además por **The Public Trust**, por los fideicomisarios debidamente vinculados, bajo plena responsabilidad personal,

Trustees

Caleb Paul Skinner
Heather Ann Tucci-Jarraf
Hollis Randall Hillner

bajo pena de perjurio según las leyes del creador, siendo lo anterior verdadero y correcto en www.peolestrust1776.org;

POR LO TANTO, SE DECLARA, NOTIFICA, ORDENA Y REGISTRA PÚBLICAMENTE para que todos los seres y el mundo puedan confiar en ello, con efecto inmediato, BASÁNDOSE EN ESTAS CONCLUSIONES, QUE SE REQUIERE Y ORDENA TOMAR MEDIDAS ADICIONALES CONTRA EL DEUDOR POR LA RAZÓN SIGUIENTE: por los motivos expuestos en el presente documento, que se reiteran ahora, El Fideicomiso Público, a través de sus fideicomisarios debidamente vinculados, bajo plena responsabilidad personal, bajo pena de perjurio según las leyes del creador, siendo lo anterior verdadero y correcto en www.peoplestrust1776.org, emitirá y registrará públicamente contra el Deudor, tal y como se identifica en el presente documento, reafirmado ahora, una Orden de Terminación del Empleo del Deudor, una Orden de Cancelación de Operaciones y Revocación de la Autoridad para la Existencia del Deudor, una Orden de Cancelación de Todos y Cualquier Tratado y Membresía a Sistemas Privados, y una Solicitud de Capital para todo Valor y Sistemas Requisados. Dichas Órdenes están prepagadas, preautorizadas y preaprobadas.
CONSIDERANDO QUE SE HA NOTIFICADO DEBIDAMENTE a todas las personas, naturales y jurídicas, mediante métodos de entrega interna, así como mediante aviso público notorio mediante registro público y publicación en la red mundial de Internet en www.peoplestrust1776.org;
DEBIDAMENTE VIGENTE, HECHO, AUTORIZADO y **EMITIDO**, el 15 de agosto de 2012, y REAFIRMADO, RATIFICADO, RECONFIRMADO y VERIFICADO, por nuestro compromiso y juramento, evidenciado por nuestro original y firma y sello, realizado a sabiendas, voluntariamente e intencionalmente, con responsabilidad personal ilimitada, siendo de capacidad y responsabilidad absolutas, jurado bajo las penas de perjurio que rigen las leyes de nuestro creador, debidamente ratificado; sin perjuicio de lo prometido, preservado y protegido por la política pública, incluyendo el **UCC 1-308**, y todo el Gobierno Federal de los Estados Unidos de América, ESTADOS UNIDOS, Estados Unidos, "ESTADO DE. . .", "Estado de...", y equivalentes internacionales, en lo sucesivo "**UCC 1-308**":

America Federal Government, UNITED STATES, United States, "STATE OF . . .", "State of . . .", and international equivalents, hereafter "UCC 1-308":

In the capacity as the one people, Creditor, Bailor, Grantor, and Beneficiary of the Original Jurisdiction, Secured Party, a Beneficiary of GOVERNMENT[S], a Holder-In-Due-Course of GOVERNMENT[S], et. al., a natural man/woman (or in the alternative, a cognizable person of standing and proper party status, as apposit).

En calidad de pueblo único, acreedor, otorgante y beneficiario de la jurisdicción original, parte garantizada, beneficiario de los GOBIERNOS, tenedor legítimo de los GOBIERNOS, etc., varón/mujer natural (o, alternativamente, persona reconocible con reputación y condición de parte adecuada, según corresponda).
DEBIDAMENTE RECONFIRMADO POR:

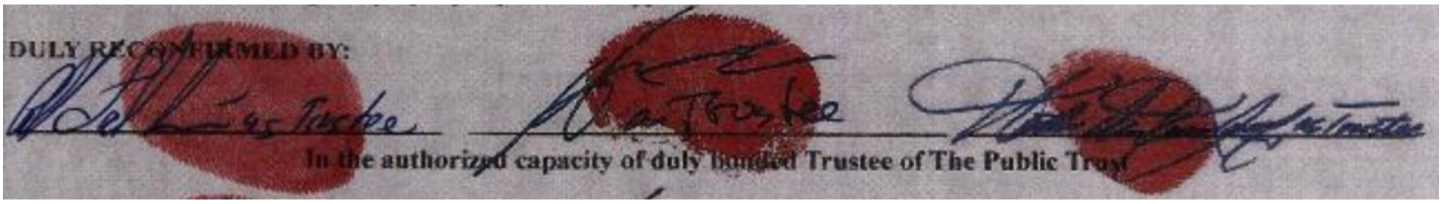
DULY RECONFIRMED BY:

In the authorized capacity of duly bonded Trustee of The Public Trust

En calidad de fideicomisario debidamente autorizado de The Public Trust
DEBIDAMENTE VERIFICADO Y ASEGURADO POR:

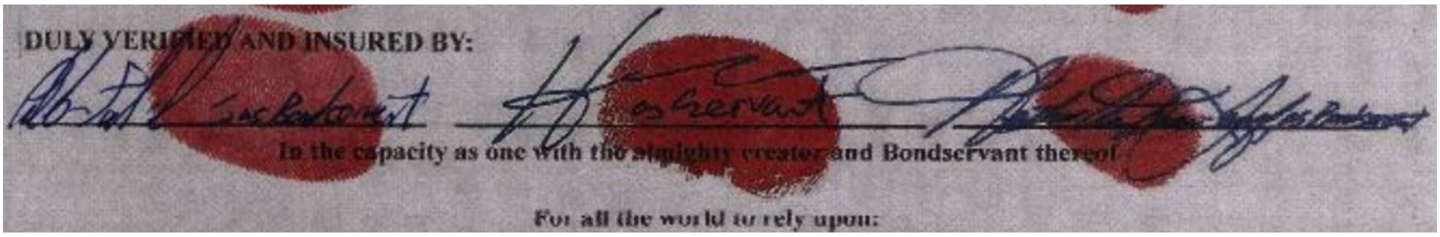
DULY VERIFIED AND INSURED BY:

In the capacity as one with the almighty creator and Bondservant thereof

For all the world to rely upon:

En calidad de creador con autoridad y siervo del mismo
Para que todo el mundo confíe en él:

LA NOTIFICACIÓN AL PRINCIPAL ES UNA NOTIFICACIÓN AL AGENTE.
LA NOTIFICACIÓN AL AGENTE ES UNA NOTIFICACIÓN AL PRINCIPAL.

The One People's Public Trust
ORDER OF FINDING & ACTION
Page 4 OF 4
AIT: CPS_HATJ_HRH
Issue: CPS
www.peoplestrust1776.org
Issue:
August 15, 2012
Issue: 08-15-12